



ACUERDO NUMERO           - - 0 0 0 4          

( 25 ENE 2013 )

**Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.0006 del 19 de enero de 2001, sobre la fijación de derechos pecuniarios.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Parágrafo del artículo 65º de la Ley 30º de 1992, el Artículo 28.22 del Estatuto General vigente de la Universidad, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Colombia, consagra el principio de autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades de regirse por sus propias normas en concordancia con el ordenamiento legal vigente.
2. La Ley 30 de 1992, en el artículo 122, estableció los derechos pecuniarios que por razones académicas las Instituciones de educación superior pueden exigir durante cada vigencia fiscal.
3. Los valores que se liquidan deben ser anuales.
4. Los derechos pecuniarios que se fijen deberán ser en concordancia con lo mandado por el 122 de la ley 30 de 1992.
5. La Resolución No. 5150 del 8 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional concordante con el Parágrafo del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, determinó la obligación, por parte de las Instituciones de educación superior, de rendir informe al MEN a través del ICFES del 1º al 30 de noviembre de cada año, sobre la propuesta de los derechos pecuniarios para el periodo académico siguiente, que sea consecuente con el aumento del IPC para el periodo vigente.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer los valores académicos que deben aplicarse en la Universidad Tecnológica del Chocó, durante cada vigencia fiscal, de conformidad al salario mínimo legal vigente (SMMLV) así:

1. PREUNIVERSITARIO
  - 1.1 INSCRIPCIÓN:

Derechos de Inscripción	15% de un SMMLV
-------------------------	-----------------

1.2 MATRÍCULA	UN (1) SMMLV
---------------	--------------

2. ESTUDIOS DE PREGRADO:

- 2.1 INSCRIPCIÓN:  
 LICENCIATURAS, INGENIERIAS, TRABAJO SOCIAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, Y BIOLOGÍA CON ENFASIS EN RECURSO NATURALES.

Derechos de Inscripción	15% de un SMMLV
-------------------------	-----------------

DERECHO, CONTADURÍA, ARQUITECTURA Y BELLAS ARTES.

Derechos de Inscripción	15% de un SMMLV
-------------------------	-----------------

PROGRAMAS A DISTANCIA

Derechos de Inscripción	15% de un SMMLV
-------------------------	-----------------



ACUERDO NUMERO **0004**  
( 25 ENE 2013 )

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.0006 del 19 de enero de 2001, sobre la fijación de derechos pecuniarios.

2.2 MATRICULAS

LICENCIATURAS Y TRABAJO SOCIAL

MATRICULA ORDINARIA	MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	MATRÍCULA EXTEMPORANEA
37,5% de un SMMLV	41,25% de un SMMLV	48.75 % de un SMMLV

INGENIERÍA CIVIL, INGENIERIA AGROFORESTAL, INGENIERIA AMBIENTAL, BIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN RECURSOS NATURALES, ENFERMERÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

MATRICULA ORDINARIA	MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	MATRÍCULA EXTEMPORANEA
75% de un SMMLV	82.5% de un SMMLV	97.5% de un SMMLV

INGENIERIA TELEINFORMATICA, DERECHO, ARQUITECTURA Y BELLAS ARTES.

MATRICULA ORDINARIA	MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	MATRÍCULA EXTEMPORANEA
2.25 SMMLV	2.47 SMMLV	2.9 SMMLV

CONTADURÍA PÚBLICA

MATRICULA ORDINARIA	MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	MATRÍCULA EXTEMPORANEA
1.8 SMMLV	2.06 SMMLV	2.43 SMMLV

PROGAMAS A DISTANCIA

MATRICULA ORDINARIA	MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	MATRÍCULA EXTEMPORANEA
1.027 SMMLV	1.13 SMMLV	1.33 SMMLV

OTROS CONCEPTOS

CERTIFICADOS DE ESTUDIO POR SEMESTRE Y CONSTANCIAS DE DIPLOMA	3% de un SMMLV
CONSTANCIAS DE ESTUDIO	2% de un SMMLV
DERECHOS DE GRADO	45% de un SMMLV
HABILITACIONES	6% de un SMMLV
VALIDACIONES Y PREPARATORIOS	6% de un SMMLV
SUPLETORIOS DE EXAMENES	6% de un SMMLV
SUPLETORIOS DE GRADO	10% de un SMMLV
SERVICIO MÉDICO	1.7% de un SMMLV
SEGURO ESTUDIANTIL	1.05% de un SMMLV
CURSOS	10% de un SMMLV

PARÁGRAFO 1. Para los estudiantes que matriculen hasta tres asignaturas, el costo de cada una de estas se liquidará así: Dividiendo el valor de la matrícula por el número de asignaturas correspondiente al respectivo semestre académico.

3. ESTUDIOS DE POSTGRADO

3.1 INSCRIPCIÓN:

Derechos de Inscripción	20% de un SMMLV
-------------------------	-----------------



110

Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"  
Nit. 891680089-4



SECRETARIA GENERAL

E-00004  
E-0000

ACUERDO NUMERO \_\_\_\_\_

( 25 ENE 2013 )

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.0006 del 19 de enero de 2001, sobre la fijación de derechos pecuniarios.

3.2 MATRÍCULAS

MATRICULA ORDINARIA	MATRÍCULA EXTRAORDINARIA
5 SMMLV	6.5 SMMLV

3.3 OTROS CONCEPTOS

CERTIFICADOS DE ESTUDIO POR SEMESTRE	3.9 % de un SMMLV
HABILITACIONES, SUPLETORIOS, VALIDACIONES	11.9% de un SMMLV
CONSTANCIAS DE ESTUDIO	2.5% de un SMMLV
DERECHOS DE GRADO	(1) un SMMLV
SUPLETORIOS DE GRADO	50% de un SMMLV
CONSTANCIAS DE GRADO Y DIPLOMAS	11.9% de un SMMLV

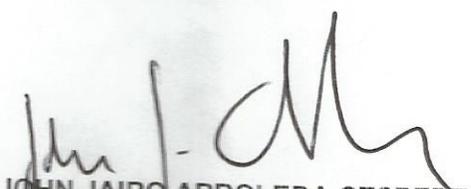
**ARTICULO 2.** Los valores anteriores se incrementaran anual y proporcionalmente de conformidad con el respectivo salario mínimo legal mensual vigente y el IPC.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 0006 del 19 de enero de 2001 en todas sus partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

25 ENE 2013

  
JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES  
Presidente

  
ICAR JAIR SERNA VILLALBA  
Secretario